Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6065, que modifica el Art. 1ro. de la Ley No.5317 que regula los servicios extras o fuera de las horas laborales, prestados por ciertos empleados de la Administración Pública en el Aeropuerto de Punta Caucedo.

EL CONSEJO DE ESTADO

En Nombre de la República

NUMERO 6065

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se modifica el artículo 1ro. de la Ley No. 5317, que regula los servicios extras o fuera de las horas laborables, prestados por ciertos empleados de la Administración Pública en el Aeropuerto de Punta Caucedo, del 4 de marzo de 1960, para que en lo adelante rija así:

"Artículo 1.– Los servicios de los Médicos de Sanidad Aérea, Inspectores de Sanidad Vegetal y Pecuaria, Empleados de Aduanas, Empleados de Rentas Internas e Inspectores de Migración serán prestados en el Aeropuerto de Punta Caucedo de manera contínua, durante las veinticuatro horas de todos los días de la semana, de acuerdo con el siguiente horario:

Primer turno: de 6:30 a.m., a 1.:30 p.m.
Segundo turno: de 1.30 p.m., a 8.30 p.m.
Tercer turno: de 8.30 p.m., a 1.30 a.m.
Cuarto turno: de 1.30 a.m., a 6.30 a.m.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

José Fernández Caminero
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la Presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de octubre delmil novecientos sesenta y dos, aôs 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY